



¿Qué nos trae 2020 en el ámbito laboral?

- **Planes de igualdad**
 - Las empresas de más de 150 personas trabajadoras y hasta 250, tendrán que tener elaborado un plan de igualdad el día 8 de marzo.

- **Maternidad/Paternidad (cuidado del menor) en caso de nacimiento:**
 - Madre biológica contará con un periodo de suspensión del contrato de trabajo durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa
 - El otro progenitor contará con un periodo de suspensión total de 12 semanas, de las cuales, las cuatro primeras deberá disfrutarlas de manera ininterrumpida inmediatamente tras el parto (que habrán de disfrutarse a jornada completa).
 - La madre biológica podrá ceder al otro progenitor un periodo de hasta dos semanas de su periodo de suspensión de disfrute no obligatorio.

- **Jubilación (acceso)**
 - Edad de acceso para el año 2020:
 - Con 37 ó más años cotizados, la edad exigida para jubilarse serán 65 años.
 - Con menos de 37 años cotizados, la edad exigida para jubilarse serán 65 años y 10 meses.
 - Base reguladora
 - A partir de 1 de enero de 2020, la base reguladora de la pensión de jubilación será el resultado de dividir por 322 las bases de cotización durante los 276 meses inmediatamente anteriores al mes previo al hecho causante.

- **Revalorización de pensiones:**
 - Incremento del 0,9% con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.
 - Límite máximo 2.683,34€ mensuales o 37.566,76€ anuales



REY & ASOCIADOS

ABOGADOS DE EMPRESA

- **Medidas de Seguridad Social (provisionalmente, en tanto entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado):**
 - Mantendrán el mismo importe reconocido a 31 de diciembre de 2019
 - Las bases mínimas y máximas de cotización
 - Los tipos de cotización a la Seguridad Social
 - La cotización en el Sistema Especial de Empleados del Hogar se mantiene igual a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 28/2018.
 - Las bases y tipos de cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, seguirán siendo las mismas (establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 28/2018)

- **Bonus por baja siniestralidad laboral**
 - Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, para las cotizaciones que se generaron en 2019 y las que se generarán durante 2020.

- **Salario Mínimo Interprofesional**
 - Se mantiene el importe del SMI, y se prorrogan los efectos del Real Decreto 1462/2018, hasta que se apruebe el Real Decreto por el que se fije el nuevo Salario Mínimo Interprofesional.

- **Subvenciones Gobierno de Aragón en materia de contratación**
 - Subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ)
 - Beneficiarios: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos y las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta norma, contraten a personas jóvenes por cuenta ajena mediante contratos laborales cuya duración sea al menos de dos años.
 - Objeto y finalidad: contratación estable de personas desempleadas jóvenes (edad igual o inferior a 35 años) que, contando con una cualificación profesional reconocida por el sistema profesional para el



REY & ASOCIADOS

ABOGADOS DE EMPRESA

- empleo o del sistema educativo, sean contratadas en empleos relacionados con dicha cualificación
- Las condiciones son las mismas que en el año anterior. [Ver cuadro aquí.](#)
 - Subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.
 - Beneficiarios: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten a trabajadores por cuenta ajena, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el capítulo II de la citada Orden.
 - Objeto y finalidad: incentivar la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración y mujeres, promover la estabilidad en el empleo por medio de la conversión de contratos temporales en indefinidos, apoyar a los trabajadores autónomos que contraten a su primer empleado e incentivar la contratación en prácticas de jóvenes con titulación universitaria.
 - Contrataciones realizadas entre 1/10/2019 y 30/09/2020
 - Las condiciones son las mismas que en el año anterior. [Ver cuadro aquí.](#)
 - Subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
 - Beneficiarios: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten a trabajadores con discapacidad, siempre que no concurra ninguna causa de exclusión expresa de las previstas en su artículo 3 y se reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Capítulo II de la citada Orden.
 - Objeto y finalidad: incentivar la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
 - Contrataciones realizadas entre 1/10/2019 y 30/09/2020
 - Las condiciones son las mismas que en 2019. [Ver cuadro aquí.](#)